A catorce dias del mes de março de mill e
seyscientos y dies y ocho años el marques de los Velez
y adelantado por mandado de su ex.a Pzo
secretario Pedro Ochoa de Garayna.

Lo qual por ministro y que con bien e con toda
diligencia y cuidado se ponga en execucion
lo que su mag.d manda y que se haga el [illegible]
e muestra de [illegible] real servicio y no pudiendo
acudir a ellos por mi persona confiando de la
de v. m. señor don Gregorio de [illegible] Fonseca su ca-
lidad meritos y su suficiencia buena esperiencia
que de [illegible] tiene por le exer-
cicio de las armas y servicios fechos a su mag.d y me a pre-
sentado le eligo y nombro en mi lugar para
que vaya a las ciudades villas y lugares
deste reyno y adelantamiento y haga que
las justicias dellos hagan alardes generales
de la gente y armas y municiones que tie-
nen y las que les faltan para que
en las ocasiones que se ofrezcan de
servicio de su magestad acudan a lo que se les
ordenare y le doy poder y comision qual de
derecho se requiere y que tengo para que
conforme a la instrucion que le sera en-
tregada y guardando su tenor y forma vaya
a las dichas ciudades villas y lugares que
en ella se contendran y en cada una haga juntar
el concejo y junto se le notifique y sepa
que su vecindad y gente tiene [illegible] lugar y
para servir en la guerra y saldra a lo que se le
que se ordenare de todo lo demas con-
tenido en la dicha orden del señor mar-
ques poniendo en execucion todo lo conte-
nido en la comision [illegible] dirigida que
para todo ello y lo que convenga hazer [illegible]
comision y de [illegible] de su mag.d [illegible]
a quales quier justicias y ministros de guerra
y mando a otras quales quier personas cum-
plan estas dichas ordenes y las que en virtud
dellas [illegible] por v. m. so las penas
que les pusiere en que desde luego los doy
por condenados y le [illegible] y acudan a todo
lo que convenga pues es tan de servicio de su mag.d
y de salario de v. m. de la ocupacion cobrara [illegible]
de cada uno de los dichos concejos a razon